



DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4416/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.-

EXTRACTO: "S/PROYECTO DE LEY PROVINCIAL DE PROTECCION FITOZOOSANITARIA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA".-

DICTAMEN ALG N° 201 / 18 .-

Señor Ministro de la Producción:

Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 79/82, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2 inc. f) la Ley N° 507.

Por el mencionado Proyecto de Ley se propicia declarar de Interés Provincial a la Protección Fitozoosanitaria en toda la provincia de La Pampa, particularizando dicho interés en la lucha contra el ingreso de la Lobesia Botrana (conocida vulgarmente como polilla de la vid), el control y erradicación de enfermedades venéreas en bovinos y de la Brucelosis Ovina y Caprina, tal como se especifica en el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados.

En consecuencia, el Proyecto de Ley implementa un sistema de control sanitario obligatorio respecto de los productos animales y vegetales que se produzcan en la Provincia, como también de aquellos que ingresen y transiten dentro del territorio pampeano.

A tales fines, la legislación esbozada crea un sistema de control y fiscalización consistente en que las personas que ingresen a La Provincia declaren los productos vegetales y animales, sus

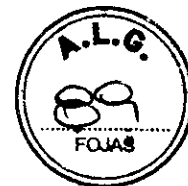




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4416/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.-

EXTRACTO: "S/PROYECTO DE LEY PROVINCIAL DE PROTECCION FITOZOOSANITARIA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA".-

DICTAMEN ALG N° 201/18 .-

partes y/o derivados en estado fresco o natural que transporte o lleven en sus equipajes para que sean inspeccionados por personal autorizado.

Asimismo, de manera complementaria a dicha inspección, el Proyecto de Ley prevé la desinfección de los medios de transporte y de los cargamentos que ingresen a la Provincia.

A consecuencia del referenciado servicio prestado por el Estado Provincial se crea una tasa de servicio administrativo de desinfección, la que será determinada por la Ley Impositiva Anual.

Por su parte, la Ley proyectada determina como Autoridad de Aplicación al Ministerio de la Producción, quien podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones. A su vez, se autoriza al Poder Ejecutivo a través del aludido Ministerio a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales, internacionales y con las Municipalidades, Comisiones de Fomento y con la Policía de La Provincia en el marco del control sanitario instituido.

También, dentro de la estructura de la mencionada cartera ministerial se crea la Oficina de Protección Fitosanitaria, la cual dependerá de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y tendrá competencia en la protección vegetal y animal dentro de La Provincia.

Por último, ante la violación de las obligaciones establecidas en la presente ley, tales como presentar la declaración jurada respecto de los productos vegetales y animales, o





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4416/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.-

EXTRACTO: "S/PROYECTO DE LEY PROVINCIAL DE PROTECCION FITOZOOSANITARIA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA".-

DICTAMEN ALG N° 201/18 .-

permitir la inspección y/o desinsectación del medio de transporte y su carga, se prevén sanciones consistentes en apercibimientos, multas y decomiso.

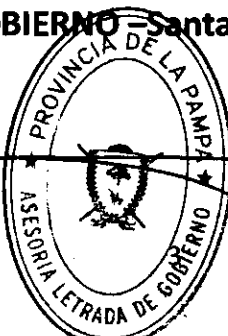
Del análisis del Proyecto de Ley, se advierte que la presente iniciativa del Poder Ejecutivo tiene como finalidad fortalecer el estatus fitozoosanitario alcanzado por la Provincia de La Pampa evitando el ingreso de posibles plagas y enfermedades que amenacen la producción y comercialización de productos pampeanos ilustres en cuanto a la sanidad vegetal y animal. A tales fines, sobreviene necesaria la concurrencia de acciones de todos los actores involucrados en la cuestión, sea Provincia, Nación, Municipios y Productores.

En consecuencia, para el logro del interés público antes señalado, resulta sobradamente justificada el presente Proyecto de Ley.

Finalmente, tanto el Mensaje de Elevación como Proyecto de Ley en sí, no merece objeciones materiales ni sustanciales que señalar.

Por lo tanto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control sobre las formas extrínsecas (ortográfica, gramatical, redacción, etc.), correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 7 MAY 2018


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa